



Municipalidad  
de San Isidro

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°

050

SAN ISIDRO, 28 FEB. 2006

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

**VISTO:** El documento simple N° 250033506 presentado el 09.01.06 por la **ASOCIACION DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE LIMPIEZA VEHICULAR DE MIGUEL DASSO.**

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Carta N° 217-2005-07-GCPV/MSI del 19.12.05, la Gerencia de Comunicaciones y Participación Vecinal de esta Corporación Edil informa a la referida organización que para ser inscrita en el Registro Único de Organizaciones Sociales – RUOS de la Municipalidad de San Isidro, deberá cumplir con presentar copia fedateada o certificada notarialmente de sus estatutos, acta de constitución, nómina de asociados, de la junta directiva, entre otros, conforme al artículo 10° de la Ordenanza N° 191-MML;

Que, teniendo en cuenta que los miembros de la referida asociación se dedican al comercio en vía pública, se les solicitó que presentasen la autorización municipal respectiva para el ejercicio de dicha actividad económica, todo ello en base a lo normado en el artículo 19° de la Ordenanza N° 132-MSI;

Que, con carta de fecha 09.01.06, la **ASOCIACION DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE LIMPIEZA VEHICULAR DE MIGUEL DASSO** manifiesta que se encuentra realizando los trámites respectivos para cumplir con lo solicitado. Adicionalmente, manifiestan que el giro de limpieza vehicular no está permitido en el distrito de San Isidro;

Que, mediante Informe N° 049-06-19.2-SCCA-GACU/MSI del 18.01.06, la Subgerencia de Comercialización y Comercio Ambulatorio opina por la improcedencia de lo solicitado por la asociación mencionada, habida cuenta que el giro de sus asociados no se encuentra contemplado en la ordenanza N° 132-MSI, en consecuencia, no podrán obtener la autorización municipal respectiva;

Que, mediante Informe N° 107-2006-10-GAJ/MSI del 19.01.06, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la improcedencia de lo solicitado por dicha organización, ratificando lo señalado por la Subgerencia de Comercialización y Comercio Ambulatorio; y,

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y en concordancia con lo normado por la Ordenanza N° 191-MML;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por **ASOCIACION DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE LIMPIEZA VEHICULAR DE MIGUEL DASSO** sobre reconocimiento y registro en el Registro Único de Organizaciones Sociales – RUOS de la Municipalidad de San Isidro, de conformidad con los considerandos expuestos.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



JORGE SALMON JORDAN  
ALCALDE

